

LAS PROHIBICIONES DE CONSUMO DE CHICHA EN EL NUEVO REINO DE GRANADA (SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII)

Manuel Casado Arboniés, Universidad de Alcalá de Henares

INTRODUCCIÓN

La agricultura neogranadina en el siglo XVII, diferente de la precolombina, presenta paisajes cubiertos de cultivos europeos y de otros cultivos de origen diverso, todos ellos aclimatados a las circunstancias medioambientales del territorio, en convivencia con las antiguas plantas alimenticias domesticadas por los indígenas. Los cultivos de tierra caliente, templada y fría, y los de los páramos, habían hecho que la agricultura se expansionase, desarrollando además muchos polos de apoyo a una minería que cubría el mapa del Nuevo Reino de Granada de norte a sur.

En cuanto a la distribución espacial de los cultivos agrícolas, la caña de azúcar, el cacao, la yuca y el banano se dan en las tierras calientes; el maíz y el algodón en las tierras templadas; el trigo y la cebada en las tierras frías, y el trigo también en el altiplano cundinamarqués. Junto a esta caracterización, también se da la mezcla de maíz, trigo, arroz y cultivos autóctonos y aclimatados.

En las principales ciudades, Santafé de Bogotá, Tunja, Vélez, Mérida y Popayán, pero también en Santa Marta, Valle de Upar, Ocaña, Pamplona y Santafé de Antioquia, se cultivará trigo de excelente calidad que, por su implantación en casi toda la geografía neogranadina nos permite hablar de una dieta alimenticia de influencia española, compaginada con el tradicional consumo indígena sobre la base del maíz.

La caña de azúcar puede seguirse a través de la ubicación de los ingenios y trapiches, como en el caso del valle de Tensa, Zaragoza en la región antioqueña, Pamplona, Popayán y Cali, y sobre todo la Villa de Leiva. Una especial significación tiene Santa Marta, donde además de ingenios había una elaboración de conservas azucaradas de frutas, a partir de la producción de los cañaverales de Tenerife, Ocaña y Cúcuta. Sin embargo, es en Vélez donde la industria conservera a partir de frutas y caña de azúcar alcanza un mayor desarrollo gracias a la buena calidad de los productos. Muy pronto también comenzará la destilación de guarapo y aguardiente en los trapiches, en competencia con la chicha. La extensión del consumo de aguardiente de caña determinará su estanco por la Corona en 1700².

Para la realización de las distintas labores agrícolas era necesaria la movilización de la mano de obra indígena que las garantizase de cara al sostenimiento de las ciudades y lugares mineros del territorio. Este trabajo agrícola estará ligado a la evolución del tributo, a través del cual se impuso también una transformación en las siembras de los indios, que tuvieron que cultivar trigo y cebada junto al maíz, la arracacha, las verduras y las papas. Su trabajo será objeto de sucesivas ordenanzas laborales³ con el establecimiento definitivo de salarios en dinero, mediante un régimen de concertaje que suponía un control mínimo por parte de la Corona, de la distribución de mano de obra, mientras que el dominio ejercido sobre la economía agrícola por los encomenderos, persistió durante los primeros momentos del siglo XVII⁴.

En la segunda mitad del siglo, los intereses de los encomenderos chocaron con los de otros habitantes de las ciudades, con otros propietarios y entre ellos mismos. Habían pasado de la preponderancia que les había permitido usurpar las tierras a los indios y disponer de su trabajos, al pago de unos salarios que consideraban ruinosos para sus intereses como empresarios agrícolas, al enfrentamiento con los corregidores de indios que buscaban su propio provecho y a tener que reconocer los resguardos⁶.

Sin embargo, es en los años centrales del siglo XVII cuando la población indígena alcanza sus cotas más bajas, y aunque los encomenderos, privados del monopolio de la mano de obra denunciaban su ruina, de hecho los resguardos otorgados a los indios, lo fueron cuando las mejores tierras ya estaban en manos de los propietarios españoles⁷. Será esa acumulación de tierras la que les permita monopolizar el mercado en las poblaciones de españoles y en los lugares mineros. La lucha entre simples propietarios y encomenderos había llegado a su punto culminante, coincidiendo con el crecimiento del grupo mestizo que ya comenzaba a ser relevante en el ámbito rural gracias a los beneficios obtenidos al medrar junto a las posesiones indígenas de los resguardos⁸.

Para la agricultura neogranadina y su expansión, la inexistencia de un sistema uniforme para asegurar la mano de obra (concertada, libre, mitas, encomienda, esclavos, resguardos), junto a la apertura de nuevas fronteras agrarias, serán factores determinantes de un posterior desarrollo agrícola del territorio. En tal sentido, la división del trabajo marcada por el sistema colonial limitó el desarrollo de la agricultura e imposibilitó su expansión.

En los grandes complejos agrícolas la demanda de las ciudades era fundamental, por lo que interesa la caña, la miel (utilizada en la elaboración de la chicha) o la panela (para la fabricación de aguardientes), o el cacao, el añil e incluso el maíz, o más tarde el café, y mucho menos el plátano o el propio azúcar. Y el afán de diversificar, de dividir en múltiples potreros, los riesgos suponen el cobro de rentas sobre el suelo, -que se trabaja sábados y domingos-, cada vez son más pesadas para los arrendatarios que llega un momento en el que no resisten el pago de sus propios arrendamientos.

En cuanto a la industria, otra importante ocupación laboral, no la hubo como tal en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVII, en buena medida por los problemas derivados del abas-

tecimiento comercial. Sin embargo, merced a la abundante mano de obra, se produjeron conservas azucaradas, añiles, cigarros, bebidas alcohólicas (aguardiente, chicha), y también zapatos, zurrones, velas, sederías, bordados, etc, destacando igualmente el proceso de transformación obrajera, con la confección de vestidos y cobijas de lana y algodón, de baja calidad y costo, para mestizos e indios.

En las encomiendas hubo obrajes, a pesar de la prohibición dictada en 1601 que no fue efectiva, por lo que se siguió empleando mano de obra indígena encomendada en los mismos. Pero la realidad de ese trabajo indígena en los obrajes no se puede equiparar con la realización de faenas agrícolas para el sustento de la población, ni con el trabajo en las explotaciones mineras, por lo que la legislación lo limitó más rígidamente⁹. Por ello, al no estar contemplado en las situaciones de concertaje o alquiler, acabarán convirtiéndose en trabajos forzados al margen de toda legislación. La importancia de los obrajes para la producción de manufacturas textiles, hará que lleguen a trabajar en ellos también indios forasteros sin dejar constancia de ello.

Las manufacturas textiles, mantas, paños, camisetas, alpargatas, sombreros, etc, constituyen un complemento para la ganadería ovina y un medio para pagar el tributo, con unas mantas que luego se subastarán en la Audiencia y que servirán para vestir a frailes, monjas, mestizos, mulatos, negros y también muchos españoles. La manufactura tradicional indígena de géneros textiles se veía así afectada por el desarrollo de obrajes con sus telares y tornos, en los que trabajaban tejedores, cardadores, perchadores, bataneros, tintoreros, lavadores de lana, apartadores, urdidores, devanadores, canilleros, hiladores, picadores de palo Brasil o acarreadores de leña¹⁰, actividades desempeñadas por indios¹¹. Este importante renglón de las manufacturas textiles, con algodón o lana como materias primas, era consecuencia del incremento notable de los mercados urbanos.

Los dueños de estos obrajes, encomenderos o propietarios de tierras, obtenían los tejidos aprovechando la lana de las cabañas ovinas; las sementeras para el mantenimiento de los trabajadores indígenas; la leña para preparar¹² las materias primas; y el agua necesaria para las labores. Los problemas y las dificultades en los obrajes serán por cuestiones de competencia del corregidor, del obrajero español y por hurtos de ropa en los que tenía derecho a intervenir el cacique del pueblo, así como por los bajos salarios, las exigencias de tributos o rezagos, y lo nocivo del polvillo de la lana y de las emanaciones de los tintes para los trabajadores indígenas.

Los obrajes estuvieron repartidos por distintas partes del territorio neogranadino, pero principalmente en el distrito de la capital Santafé de Bogotá y en Tunja, con un ritmo de producción en incremento para abastecer de mantas, cobijas, paños, sombreros, y en general tejidos de baja y mediana calidad a los indígenas y grupos sociales más humildes de la sociedad del Nuevo Reino de Granada. La tradición chibcha y española se aunaba para la producción de hilaturas de algodón que abastecían los mercados interiores, mientras que los tejidos de paño se importarán de la metrópoli y de Quito.

Junto al trabajo manufacturero de los obrajes, tenían lugar otras labores de procesamiento de materias primas y alimentos por métodos artesanales. En el caso de la alfarería, los alfares

indígenas producían ollas de barro, tinajas y otros utensilios necesarios para cocinar y conservar alimentos y agua. Una importante producción de ollas se destinaba también al proceso de obtención de la sal hirviendo el agua salada. Los hornos de los alfareros y las salinas tendrán un fuerte consumo de leña como única fuente de energía. Y también funcionarán talleres de orfebrería, de fabricación de zapatos y arneses, de velas o de tejidos de fibra. En Santafé de Bogotá existirá un experto artesanado de plateros, doradores, armeros y pavoneadores, capaces de fabricar utensilios y armas. Y otras industrias de las que tenemos noticias son las relacionadas con la extracción de aceite de los nabos por medio de prensas; la de fabricación de barajas de naipes; la de la pita; o la relacionada con la farmacopea, para la producción de purgantes fundamentalmente¹³.

Por último, otro gran renglón manufacturero será el alimentario, con la elaboración de conservas azucaradas de frutas a partir de una importante producción de caña, siendo importantes las dedicadas a la conservación de frutas y destacando las guayabas de Vélez. Una vez molida la caña, era de nuevo la leña el agente energético que permitía mantener hirviendo el jugo hasta lograr la consistencia deseada.

La panela, el azúcar moreno y las conservas de frutas eran para el consumo interno de la población neogranadina, ya que no se daban exportaciones de azúcar, y el azúcar más puro que requería etapas adicionales de cocción apenas se producía. La producción de azúcar de caña fue considerable y está en el origen del desarrollo de la destilación de aguardientes.

Estas son las actividades económicas a las que están dedicados buena parte de los trabajadores y usuarios de las chicherías a las que pasamos a referirnos.

CHICHERÍAS Y PULPERÍAS

Las chicherías tenían una importante significación social y cultural en la capital Santafé de Bogotá porque, dejando a un lado todas las acciones de higienistas y médicos en materia de salud pública, cumplían un importante papel para la articulación social de las clases trabajadoras más desfavorecidas de la sociedad colonial neogranadina. Eran un sitio de reunión, encuentro y reconocimiento para los integrantes de los grupos de excluidos que pululaban por la capital neogranadina y, como puede leerse en una Real Cédula de 1675, las chicherías servían "de abrigo a los indios e indias que dejando sus pueblos se acogen a esas tiendas donde *juntados* se experimentan gravísimas ofensas a Dios".¹⁴ De hecho, pronto se convirtieron en un lugar de refugio para los trabajadores, fundamentalmente indígenas, pero también negros, mulatos y mestizos; y también los indios "forajidos" y los huidos en general de cualquier raza y condición, utilizarían la complicidad de la chichería para tener techo, sosiego, abrigo y, sobre todo, resguardo. Por supuesto, este papel evasivo en un régimen de trabajo forzoso, fue uno de los más atacados por las autoridades españolas.

Sin embargo, las chicherías desempeñaban otro papel social más matizado, ya que servían de lugar o suerte de alojamiento para una gran cantidad de trabajadores del campo que acudían a

la ciudad por motivos diversos. En Santafé de Bogotá había una población "estante" o flotante muy numerosa, porque en la ciudad encontraban "quedada" desde el aprendiz recién vinculado a un taller, el chasqui que venía a cumplir algún encargo a la ciudad, o los jornaleros y aparceros en días de mercado, hasta los indígenas que acudían a litigar ante la Audiencia ¹⁵ por la usurpación de sus tierras.

El propio virrey Guirior, lo señalaría en su momento, al hablar de que en la ciudad no había "posadas públicas", por lo que "abundan pequeñas casas y asesorías con el nombre de chicherías donde se abriga a multitud de forasteros y gente vagas, sin ocupación" ¹⁶.

La chichería se convirtió en el canal de entrada a la ciudad, donde se obtenía información, conexiones y orientación. En cierta forma eran una embajada de la "república" rural e indígena. Los indígenas de un mismo grupo o capitania, por afinidad étnica, mantenían relación permanente con una chichería en particular, siendo "patente que una india o indio que habite una tienda, se arrastran a aquella vida todos los que aquel pueblo, de lo que pudiera mostrarse ejemplo y que es ciertísimo que este en un medio por el que se ocurre a la total cuasi aniquilación de tan perniciosas habitaciones de las tiendas de chichería" ¹⁷.

Además, las chicherías también fueron, por supuesto, lugares de esparcimiento y diversión por excelencia, lugar privilegiado y propio de las clases sociales más populares. En ellas se bebía en exceso y se facilitaban los posibles acercamientos sentimentales y sexuales, dado que las mujeres indias y mestizas, por su mismo estatuto y de manera particular a su género, acompañaban a los hombres en las "juntas" y "cuadrillas" de diversión, teniendo acceso a las chicherías, y su sola presencia les añadía un ingrediente de gran atractivo para un ambiente de general holganza. No es de extrañar que precisamente para contrarrestar ese especial atractivo y sus consecuencias, en 1790 el Cabildo de Santafé proponía chicherías "aparte donde no puedan entrar los hombres" ¹⁸, con lo que ya se asumía que las hubiera exclusivamente para mujeres.

En fin, las chicherías fueron en Santafé de Bogotá los lugares de sociabilidad por excelencia, y en ellas se reafirmaron los lazos de amistad y parentesco de los grupos urbanos más importantes, indígenas y mestizos, por lo que, muy a pesar de las autoridades coloniales, se convirtieron en el espacio de identidad social y cultural de los excluidos, de los sectores más sojuzgados dentro del sistema colonial.

Es en las chicherías donde se mueve el mundo social relacionado con el trabajo, evadidos del trabajo obligatorio, esclavos negros, grupos asalariados, con sus múltiples fórmulas, desde el reducido trabajo libre, individual o colectivo, pasando por el concertaje hasta los regímenes especiales como el caso del resguardo indígena. Disponemos de unos escuetos datos sobre los habitantes de Santafé de Bogotá y su distrito para la época que nos ocupa, ya que fueron objeto de una suerte de censo en el que participó el arzobispo criollo de Santafé de Bogotá, el limeño fray Juan de Arguinao ¹⁹. El censo fue realizado durante la visita y gobierno interino del obispo-presidente Melchor de Liñán y Cisneros ²⁰, siendo comunicado a la corte con fecha 23 de abril de 1674 ²¹, las cifras de población que se aportan son

concretas y desprovistas de cualquier análisis: 3.000 españoles y criollos; y 10.000 indios, para los cuales se hace la observación de que 2.000 están en la gentilidad ²². Por último, considerando esa población y a pesar del aumento del consumo de chicha, resulta demasiado abultado hablar de 800 chicherías ²³ en plena actividad en Santafé de Bogotá a comienzos del siglo XVIII, aunque determinadas autoridades pudieran tener interés en exagerar el problema del incremento del número de tales chicherías.

Comparativamente, en Ciudad de México, con datos para el año 1639, existían 250 pulquerías ²⁴, mientras que su población era mucho más elevada. Por tanto, no es de extrañar que la real cédula de 1675, expedida para Santafé de Bogotá, persiguiese aplicar toda una reglamentación sobre el número, que se reducía a 120, y el propio funcionamiento de las chicherías ²⁵. Para citar otro ejemplo, en una ciudad tan poblada como Quito ²⁶, las pulperías acabaron convirtiéndose en lugares en los que se vendían y consumían bebidas alcohólicas, aguardiente, guarapo y también chicha ²⁷, pero el número de las denominadas pulperías de abasto, -según consta en un informe de 1775 del procurador Agustín Blanco sobre lo "perjudicial y nocivo" ²⁸ del aguardiente y la conveniencia de suprimir el estanco-, sería de 30 bajo control del cabildo, mientras que las denominadas pulperías de composición podrían ser más de un centenar.

Veamos ahora, brevemente, que ocurría en materia de legislación sobre la producción y consumo de chicha en los distintos territorios americanos.

LEGISLACIÓN Y PROHIBICIONES

La legislación colonial hubo de afrontar la inserción de elementos y patrones culturales nuevos, procedentes de las poblaciones indígena y negra, por lo que el ordenamiento jurídico introducirá nuevos temas e insistirá en otros como el relacionado con las bebidas alcohólicas, pero de forma más matizada.

La Corona legisló relativamente poco respecto al consumo de bebidas alcohólicas, y fueron las autoridades eclesiásticas las que más insistieron en la materia. Tampoco fue muy coherente la legislación al respecto, si bien hubo prohibiciones de carácter preventivo emanadas de las cortes virreinales, las audiencias y los cabildos.

Las prohibiciones destinadas a evitar el consumo de chicha o aguardiente se insertaron usualmente en las ordenanzas de virreyes, presidentes o cabildos, y como las chicherías y pulperías constituían el lugar de esparcimiento para las clases más populares, fueron perseguidas.

El cabildo de Caracas ²⁹ acordó el 28 de febrero de 1657 que se limitaran a 12 las pulperías y que además cada una pagara 5 pesos para propios de la ciudad, porque en tales establecimientos "hallan acogida los ladrones y dan ocasión a que los haya, pues los esclavos, sabiendo que en dichas pulperías hallarán acogida los ladronicios y hurtos que hacen, se alentarán a hacerlo" ³⁰. La medida no resultó eficaz, y el mismo cabildo aprobó el 13 de agosto de 1668 una propuesta del procurador general para que las pulperías cerraran cuando se diera el toque de ánimas, y nadie "en tocando a las ánimas,

que se tocan a las nueve de la noche, no sean osados a abrirlas, por ninguna de las maneras, a persona de cualquiera calidad que fuere, porque a deshoras de la noche acuden mucha gente de servicio, así esclavos como indios, y traen los frutos que cogen y los venden a trueque de vino, dándoles los pulperos lo que ellos quieren, y sucede embriagarse, por cuya causa los engañan, y lo que de ellos compran es sólo para revenderlo, daños y perjuicios muy graves a esta república" ³¹.

Algo similar ocurría en Buenos Aires, donde las pulperías eran muy abundantes, ya que su cabildo acordó el 7 de febrero de 1642 que "se prohíba no haya de aquí adelante las dichas pulperías de negros, ni negras, indios, ni indias", bajo pena de perder lo que hubiera en el establecimiento la primera vez, 100 azotes en público al negro o negra, indio o india, por la segunda vez y 100 pesos de multa al amo, "y a la tercera se procederá por todo rigor a lo que convenga" ³². Pero, tras las protestas de los dueños de las pulperías quienes aducían que en ellas había regentes españoles, el cabildo tuvo que volver a reunirse en el mismo día para determinar que en tal caso las personas españolas debían estar siempre presentes en ellas, para evitar que fueran utilizadas subrepticamente.

El 7 de diciembre de 1575 la Audiencia de Santafé de Bogotá también aprobó algunas de las ordenanzas del visitador, el licenciado Juan López de Cepeda, dictadas en Tunja y que dejaban sin vigor a las anteriores, y ahora nos interesa destacar la ordenanza 41, alusiva a las labores a las que se sometía al esclavo, en contraposición con las que se le encargaban al indio. En ella se señalaba que en los repartimientos de indios donde hubiera una doctrina, podía existir una plantación de caña de 75 pasos el lado, en la que los indios sembrarían, ararían, limpiarían, beneficiarían y pondrían la caña en el trapiche, pero sin trabajar en él, ya que sus labores correrían a cargo de los negros: "y lo demás hagan los negros, sin que les carguen [a los indios] las cañas, ni las botijas, ni el azúcar, ni les pidan múcuras" ³³.

En Perú tenemos referencias a la chicha en varias ordenanzas del Virrey Toledo, como aquella de enero de 1571 por la que prohibía hacer o vender en Huamanga chichas "de maíz ni de otra cosa", tanto a los esclavos como a los indios, mestizos o criados, bajo pena de 500 pesos, si la persona fuera de calidad, o 100 azotes y destierro por 10 años si no lo fuera ³⁴. Tanto la pena pecuniaria como el castigo físico y el destierro son, sin duda, desmedidos, lo que prueba que con la prohibición se pretendía atajar un consumo frecuente en la región.

El Virrey Toledo dictó igualmente el 28 de julio de 1578 otra ordenanza prohibiendo a los pulperos y taberneros de la ciudad de Lima vender vino a "indios, ni negros esclavos, ni mulatos, ni zambaigos, so pena a cada uno que lo contrario hiciere de doscientos reales", pena que llevaba aparejada la privación del oficio por dos años ³⁵.

Por su parte, los cabildos americanos también produjeron textos jurídicos para organizar la vida en las ciudades y sus "términos", así como para reglamentar y regular buena parte de las actividades que se realizaban en ellos. Se trata de una normativa de carácter local y por tanto singular, pero en buena medida se abordan multitud de temas y aspectos similares para todas las poblaciones, cosa que a lo largo y ancho de la geografía americana.

En la ciudad de Guatemala, en las ordenanzas generales de gobierno redactadas por el cabildo, -aprobadas por la Audiencia el 28 de enero de 1559, confirmadas por la Corona el 12 de marzo de 1565 y pregonadas el 22 de diciembre de 1565-, se señala en la disposición 26 la prohibición de vender más de dos botijas de vino a indios y negros, ni a nadie sin licencia del Fiel Ejecutor³⁶. En unas segundas ordenanzas de policía, que eran ampliación de las anteriores, -confirmadas por la Audiencia el 14 de abril de 1580-, ya se aludía concretamente a las bebidas alcohólicas en su disposición 21; dirigida a los negros, indios y mulatos, se les prohibía comprar o hacer "bebidas de maíz y de cañas dulces, y de maguey y cortezas de árboles", castigando con diversas penas a los infractores³⁷.

Ya en el área andina, la ciudad de Quito, caracterizada por su numerosa población indígena, vio como su cabildo dictaba numerosas disposiciones para el control de los sectores marginales. Y en las ordenanzas de 20 de noviembre de 1568 se prohibía expresamente vender vino en el Reino de Quito a los negros e indios bajo pena de 4 pesos la primera vez, 8 la segunda y destierro la tercera³⁸.

Las ordenanzas del cabildo de Cuzco de 18 de octubre de 1572 aunque no aluden directamente al consumo de bebidas son muy interesantes³⁹, y sirvieron de modelo para las de La Plata de 5 de mayo de 1574, cuya disposición 11 prohibía expresamente que existieran tabernas de indios y mulatos en la ciudad, ni en las rancherías, y ordenó castigar con 100 azotes al negro horro, mulato o indio que vendiera chicha".

Las ordenanzas para el gobierno de la ciudad de Guayaquil fueron aprobadas en Lima el 4 de mayo de 1590 y se caracterizan por ser extremadamente minuciosas en lo relativo a sujeción y aplicación de severos castigos. En su disposición 50 prohíben hacer chicha fuerte, bajo pena de 50 pesos y rotura de las vasijas, y si los fabricantes fueran negros o indios pagarían además una multa de 10 pesos y 10 días de cárcel la primera vez, doblándoseles las penas la segunda; y en la 78 se castigaba con 20 pesos al pulpero que vendiera vino a negros o indios⁴¹. Las ordenanzas de Guayaquil tratan de establecer un control rígido de la población negra, en un ámbito en el que predominaba la población indígena, y las penas son muy diferentes para uno y otro grupo étnico, más rigurosas en el caso de los negros que recibían siempre azotes, mientras que los indios padecían el trasquilado de pelo.

En Lima el Virrey Luis de Velasco dicta el 2 de septiembre de 1598 unas ordenanzas sobre arrendamientos de corrales y aposentos y sobre vender chicha a los negros, mulatos y zambos, -pregonadas con fecha 17 de septiembre de 1598-, reconociendo en el preámbulo que las normativas anteriores no se podían aplicar "por ser, como eran, las penas puestas contra los transgresores algo rigurosas y extraordinarias" y "por la remisión y descuido que ha habido en las Justicias y ejecutores de las tales ordenanzas, pues no bastaba establecerlas y ordenarlas". Y como los grandes delitos cometidos en la ciudad se achacan al consumo de bebidas alcohólicas, en la disposición 4 se prohibía vender chicha en Lima los días festivos, bajo multa de 20 pesos la primera vez, 40 la segunda, así como prohibición de poderla vender en el futuro, y 40 pesos y destierro por un año de la ciudad, la tercera⁴².

EL PRESIDENTE PÉREZ MANRIQUE

En el Nuevo Reino de Granada, como en el resto de territorios de la América colonial, las autoridades tanto civiles como eclesiásticas también ensayaron distintos sistemas para ejercer algún control sobre el consumo de bebidas alcohólicas en la capital Santafé de Bogotá y en otras ciudades. Tal fue el caso de la chicha, bebida urbana y popular por excelencia, sobre la que recayeron prohibiciones y restricciones a su consumo. En cambio, otras bebidas como el vino o el aguardiente, el primero costosa "ropa de España" para consumo de las élites, y el segundo de aparición más tardía y vinculado a la población mestiza y rural, se movían en ámbitos bien distintos pero movilizandolos unos intereses económicos tantas veces inconfesables.

No es de extrañar que ya a finales del siglo XVIII, cuando en Oycata el diezmero Fernando Pavón reportaba una riña entre indígenas, éste aludiese a la "continuada embriaguez y holgazanería en que vivían, motivado todo esto de la innumerables bodegas de chicha que tienen los mestizos y blancos y aún ellos mismos dentro de los pueblos y resguardos que están llenos de arrendatarios blancos, sin más destino que fabricar este maldito licor, para buscar la vida con entera destrucción y perjuicio espiritual y temporal de los infelices indios" ⁴³. O que Juan Manuel Lugo, cura de Pore, también solicitase del virrey en 1796 "la prohibición de fabricar chicha y guarapo, y la extinción de usu expendios" ⁴⁴.

La chicha había pasado de estar restringida a la población indígena, a ver su consumo generalizado entre toda la población de la ciudades, sobre todo por sus mayores facilidades de producción. Las chicherías se extendieron rápidamente en Santafé de Bogotá, su consumo y producción se hizo público y surgieron los establecimientos dedicados a su venta exclusiva al margen de cualquier control fiscal y regulación legal. La proliferación de chicherías radicaba en unos bajos costos de fabricación del producto y en el conocimiento generalizado de la técnica para fabricar la chicha. Sin control efectivo, ni tarifa alguna, cualquier casa podía ofrecer la chicha a un precio muy bajo.

El testimonio de Ignacio Cabero, funcionario del cabildo, resulta muy ilustrativo cuando hace el análisis de la producción de la chicha en 1791: "como para poner las chicherías que son las tabernas de este país, no se pide licencia ni se paga contribución alguna, resulta que la mujer que no quiere trabajar ni vivir con sujeción se dedica a este genero de tráfico, que si ha de hablar con caridad cristiana, lo es más del vicio, que a su sombra se entretiene que por la utilidad que reportan en la venta de la chicha, porque su misma abundancia y la multitud de expendedoras hace que sea muy barata y que contra la máxima de buena política cueste poco el embriagarse" ⁴⁵. De cualquier forma, las chicherías pronto se convirtieron en unas expendedurías importantes dentro de la vida cotidiana de Santafé de Bogotá, junto a otras categorías de establecimientos, por un lado las pulperías, que también vendían víveres, y por otro las tiendas de mercaderías, estas últimas con una clientela más restringida. Pero fue a lo largo del siglo XVII cuando se produjeron los primeros intentos de controlar el fenómeno de las chicherías.

Durante la presidencia de Dionisio Pérez Manrique ⁴⁶ se produjo la primera prohibición del consumo de chicha en el Nuevo Reino de Granada, cuyos efectos se sumaron a una situación ya de por sí conflictiva para el mantenimiento del orden público, porque las acusaciones contra el presidente habían motivado una visita general al territorio neogranadino.

La documentación generada por la visita permite reconstruir la realidad del territorio neogranadino en la segunda mitad del siglo XVII, con la actuación de gobierno del presidente y la actitud del visitador, pero también algunos aspectos fiscales relacionados con el consumo de chicha y aguardiente, cuando este último acabaría convirtiéndose sin duda en un renglón económico y fiscal ⁴⁷ importante en el Nuevo Reino de Granada, llegando a su estanco.

Los conflictos de poder suscitados a raíz de la visita de Juan Cornejo" necesitaron de la adopción por parte de la Corona de una serie de medidas para el mantenimiento del orden público, dar una solución a la visita y responder a la actitud y comportamiento del presidente. La decisión de Pérez Manrique de volver al desempeño de su oficio de presidente, personaje al que siempre le había resultado difícil conservar los cargos que obtenía, será la que le reporte la destitución. El Consejo de Indias al estudiar el caso le reprobó su conducta decretando la suspensión en el cargo. Además, el presidente Pérez Manrique había dictado varios autos relativos al buen gobierno del interior y entre ellos el que prohibía la chicha, el popular licor indígena compuesto de maíz y miel, también considerado como vino nutritivo, al decir del médico bogotano doctor José Félix Merizalde⁴⁹ en su *Epítome de los elementos de Higiene, como vino colombiano muy nutritivo*, considerándola mejor que la cerveza, cuando está bien hecha.

- Este decreto de gobierno, emitido por Pérez Manrique antes de su deposición por el visitador Cornejo, también había sido causa de graves conflictos de orden público. La prohibición absoluta de la chicha, por un auto dictado en 1658, era de muy difícil ejecución. Había quedado prohibida la fabricación y consumo de chicha, bebida que tomaban indios, negros, mestizos, mulatos y blancos. Se imponían multas de 200 pesos a los blancos, y de azotes a indios, negros y mestizos. El visitador había considerado un abuso de autoridad este decreto, en un tema que además era competencia eclesiástica, siendo el cabildo eclesiástico quien en todo caso debería haberlo promulgado. El auto de prohibición de 1658, desde luego resultaba de difícil aplicación y de imposible cumplimiento por parte de la población. En él se suprimía el consumo y venta de chicha, argumentando el Presidente en cuanto a los consumidores que "no sólo los indios, negros, mulatos y mestizos usaban aquella perniciosa bebida, sino hasta algunos españoles"; y sobre los efectos de su consumo que "bebiendo desmedidamente una bebida tan fuerte y contraria a la salud, no sólo la pierden encendiéndose en fiebres malignas de que se ocasionan dolores de costado, tabardillo y otros contagios, con que se dilata y extiende en toda la ciudad con muerte de muchos, sino que embriagados con la mala calidad de dicha bebida y con los fuertes ingredientes que de propósito le echan, que son por su fortaleza aun venenosos, cometen muchos y muy graves y enormes pecados y ofensas contra la majestad de Dios, así de deshonestidades, como de muertes y alevosías y otros excesos" ⁵⁰.

Detrás de la prohibición, amparada en la moralidad pública y en poner freno a los desórdenes ocasionados por las fuertes borracheras, estaba el interés económico centrado en la producción de mieles para la destilación de aguardientes, bebida ésta que tenía un proceso de destilación bien distinto y en manos de poderosos negociantes, y también en los negocios de vinos, en los que estaba implicado el propio presidente Pérez Manrique. Además, los propios locales en los que se instalaban las chicherías constituían en sí otro interesante negocio, a la vez que definían un nuevo perfil urbanístico para la capital Santafé de Bogotá, ya que se construyen casas de más plantas, y ganan en altura los edificios, que son modificados.

En tal sentido, el procurador y administrador de los indios mitayos elaboró una relación fechada en 1722, en la que puede leerse: "Don Pedro Tovar y Buendía, administrador general de los mitayos por Su Majestad, comparezco y digo que, considerando los graves inconvenientes que trae consigo la abundancia de tiendas que hay en esta ciudad [Santafé de Bogotá], por evitar las borracheras, ociosidad, pérdida de indios, falta de ejercicio de las calles y desolación del lugar y otros graves perjuicios que de esto dimanar, se ha pretendido extinguir tales tiendas y no sólo no se ha conseguido, sino que han ido en aumento, de tal suerte que hasta las tiendas de las salas de las clases bajas se han convertido en tiendas, creciendo por esto las malas consecuencias perjuicios y daños que son notorios" ⁵¹.

En realidad no era un fenómeno que afectase sólo a las clases más populares, sino que también en las calles más centrales y principales de la capital Santafé de Bogotá, se subdividieron los primeros pisos de los edificios, para adecuar "asesorías" o locales que terminaban siendo destinados a la apertura de una nueva chichería. El interés económico se plasmaba en el generalizado arriendo de locales, muy en consonancia con la mentalidad rentista de la época. Así, vecinos importantes de la capital, pero también el propio cabildo, o instituciones como el Hospital de San Juan de Dios ⁵², obtenían ingresos del arriendo de tiendas y chicherías. Y, por otra parte, las órdenes religiosas, como grandes propietarias urbanas, también participaban del mismo negocio de arriendo de locales, derivando los réditos a cubrir gastos de misas u otras obras pías atendiendo a la salvación o a los deseos expresos del donador según el caso.

En este panorama urbano se produjeron los alborotos asociados a la visita general de Juan Cornejo, agravados por la prohibición del consumo de chicha decretada por el presidente Pérez Manrique. Sobre todo a partir de 1659, las sucesivas suspensiones de funcionarios, Presidente incluido, la publicación de libelos y proclamas incitando cuando menos al desacato, al apedreamiento de ventanas, a las cantaletas nocturnas, al dictado de excomuniones, los destierros y lo impopular que resultó la prohibición de la chicha, mantuvieron la capital en muy agitada y sólo terminaron con el decreto de cierre de la visita y la entrada de un nuevo presidente en el Nuevo Reino de Granada.

Sin embargo, hemos de destacar que Pérez Manrique era un funcionario incombustible, curtido en la aplicación de medidas difíciles en destinos anteriores en Lima y en Charcas, a propósito composición de pulperías y la unión de armas, medidas fiscales en cuya implantación intervino, en

Lima desde su condición de oidor, cuando para obtener su primer destino americano, -alcalde del crimen en Lima-, había sido recomendado por el propio Virrey Conde de Chinchón. En efecto, siendo alcalde del crimen de Lima, Dionisio Pérez Manrique recibió órdenes directas del Virrey Conde de Chinchón⁵³ sobre el apresamiento del contador Hernando de Valencia y del alcalde ordinario Luis de Mendoza⁵⁴, para que fuesen restituidos en sus empleos y salarios, por haber habido informaciones falsas en el procedimiento por parte del escribano de la provincia, Cristóbal de Arauz. El alcalde del crimen también escribirá desde Cajamarca⁵⁵ a Su Excelencia el virrey para reiterar que él no había proveído ningún auto, ni dado orden alguna para que Cristóbal de Arauz hiciese información alguna referente al contador Hernando de Valencia, y que, por tanto, era falsa cualquier actuación que con tal pretexto se hubiese hecho.

En el fondo del asunto estaba la problemática de la nueva tramitación impositiva que estaba desarrollando el contador Hernando de Valencia. El día 5 de septiembre de 1632⁵⁶, por orden del virrey, se pregonaron tres de las reales cédulas que había traído a su cargo el contador Valencia, concretamente las que se referían a la imposición del estanco de la pimienta en el Perú; a un dos por ciento que a partir de ese momento se imponía sobre las botijas de vino de cada cosecha, que deberían satisfacer los dueños de viñas; y una tercera disposición sobre que cada nueva pulpería que se admitiese debería pagar al gobierno del Perú de 30 a 35 pesos anuales, siendo el número de pulperías que debe haber en cada ciudad y villa de 15 en Lima, 16 en Quito, 16 en La Plata y 20 en Potosí⁵⁷. Dos días antes de la promulgación de estas nuevas disposiciones fiscales, se despachó una orden del Conde de Chinchón a Pérez Manrique, que estaba en la villa de Yca, para que acudiese a Lima argumentando la falta de jueces que había en la Real Audiencia.

La composición de pulperías, y la Unión de Armas que suponía un incremento de las alcabalas del dos al cuatro por ciento, junto al resto de arbitrios aplicados por el contador Hernando de Valencia durante el mandato del Conde de Chinchón, no fueron bien recibidos y cundió el descontento, que sin embargo no llegó a cuajar en oposición o altercados violentos⁵⁸ como han señalado algunos autores en los casos de Potosí, Cuzco y Abancay.

Una de las fórmulas arbitradas para obtener ingresos fue aumentar la presión fiscal en América, no sólo sobre los oficios (media anata, mesada eclesiástica, venta) o con incautaciones forzosas de metales preciosos, sino también sobre los artículos de consumo general la Unión de Armas, fue en definitiva la elevación de la alcabala del dos al cuatro por ciento, que perjudicaban seriamente el comercio. La depredación a que la Corona sometía los tesoros había generado un gran recelo entre los comerciantes y una inestabilidad económica que culminó con un importante giro comercial tras la prohibición de toda comunicación entre Perú y Nueva España y la consiguiente quiebra de muchos comerciantes y banqueros, como el sonado caso de Juan de la Cueva, entre cuyos acreedores estaban personas tan destacadas como los oidores Blas de Torres Altamirano y Alonso Pérez de Salazar, el presidente de Quito, Antonio de Morga, el obispo-visitador, Pedro de Villagómez o el propio autor del *Diario de Lima*, Juan Antonio Suardo⁵⁹.

En este ambiente⁰ habían comenzado los apresamientos de portugueses por la Inquisición¹, acusados de judaizantes, encubriendo el negocio que se denominó como "la complicidad grande". Las medidas contra los portugueses, considerados enemigos potenciales, perseguían también obtener importantes ingresos con las confiscaciones de sus bienes.

Pérez Manrique, siendo alcalde del crimen de la audiencia y consultor del Santo Oficio, se vio complicado en ese gran negocio, al apropiarse de bienes de Melchor de los Reyes², hijo de portugueses, acusado de ser judío judaizante en el momento de la confiscación, siendo procesado por ello en mayo de 1636. Sin embargo, poco después, pasaría a la presidencia de Charcas, una de las más importantes de América, pues tenía un distrito muy extenso hacia el oriente, tras Cuzco. Comprendía además la villa rica y cerro de Potosí³ que hacia 1650 tenía ya una población cercana a los 160.000 habitantes⁴: indios de otras provincias y naturales de la villa, incluidos los 5.000 de la mita, 76.000 en total; españoles de los reinos de España y extranjeros 40.000; españoles criollos procedentes de todas las provincias occidentales 35.000; negros, mulatos y zambos 6.000; y españoles nacidos en la villa 3.000 en total. Potosí, al formar parte de la Audiencia de Charcas dependía de Tucumán para los asuntos jurídicos, mientras que para el resto lo haría de Lima, la capital del virreinato, lo que provocaría no pocas tensiones⁶⁵.

Cuando el presidente de Charcas, Juan de Lizarazu, acometa la implantación de la Unión de Armas⁶, siguiendo órdenes directas del Virrey Chinchón hubo de trasladarse a Potosí para proceder con la nueva imposición, labor que continuaría Pérez Manrique. Promovido a la presidencia de Quito⁷, después de que en 1640 lo hubiese sido Cristóbal Cacho de Santillana, muerto antes de ocupar el cargo, sin embargo, su nombramiento quedó en suspenso.

Se había creado una situación irregular, en la que Lizarazu no quería pasar a ocupar la plaza de Quito, al tiempo que quedaba desprovista la de Charcas. Es en esta coyuntura en la que Pérez Manrique que ya era sustituto eventual de Lizarazu en Charcas, pasó a estar promovido también a la presidencia de Quito, para la que estaba nombrado en segundo lugar. Sin embargo Pérez Manrique nunca llegó a ir a Quito siendo mantenido en su plaza de oidor de Lima, y en esa condición de oidor siguió al frente del gobierno de la Audiencia de Charcas, como sustituto eventual de Lizarazu. La suspensión en su plaza de oidor por haberse casado en su distrito le inhabilitará también para el gobierno de Charcas, y sólo en 1651, cuando definitivamente se convierta en presidente del Nuevo Reino de Granada, quedaría cerrada su cuestión matrimonial.

Desde 1641 Pérez Manrique ocupará en *interin* la presidencia de Charcas⁸, y actuará en Potosí con instrucciones secretas del virrey Marqués de Mancera, para intervenir en las actividades del visitador de Charcas, Juan de Palacios⁶⁹, que parecían haber refrescado "las llagas de lo sucedido en el tiempo en que se levantaron los sucesos de lo que llamamos vicuñas"⁷⁰, cuando; en 1635 se había logrado la paz entre vascongados y vicuñas⁷¹ tras catorce años de lucha, Pérez Manrique fue a Chuquisaca comisionado para entregar una carta del virrey sobre el tema, detener la visita⁷² y ofrecerse a lle-

var los papeles dejados por Palacios, -quien había suspendido al presidente⁷³-, al partir para Arica con intención de embarcarse.

En materia fiscal Pérez Manrique tuvo a su cargo la aplicación impositiva de la Unión de Armas a partir del incremento de las alcabalas⁷⁴, al igual que lo había hecho en Lima⁷⁵, tema fiscal que se arrastrará hasta finales de siglo XVII⁷⁶. Como el incumplimiento de la legislación matrimonial por parte de Pérez Manrique era evidente, siendo frecuentes los recordatorios⁷⁷ sobre la prohibición de los ministros para casarse con personas de su distrito sin haber sido visto el caso por el Consejo de Indias. Pero por ello no sólo no dejó de ejercer su oficio de alcalde del crimen de Lima, sino que fue promovido al de oidor de dicha Audiencia, estando además procesado por la Inquisición.

Sin embargo, y a pesar de lo manifiesto del hecho, citado como ejemplo⁷⁸ de situación matrimonial irregular, Pérez Manrique fue propuesto y nombrado para ocupar la presidencia de Quito en 1642⁷⁹. Situación que sería denunciada al año siguiente por el Consejo de Indias en dos ocasiones⁸⁰, dando todo tipo de explicaciones sobre la actuación de Juan de Lizarazu con su nombramiento, y a propósito de la sentencia de privación perpetua para desempeñar cualquier cargo en América, y multa de 10.000 ducados de plata, dictada contra Pérez Manrique por su casamiento en el distrito.

El título del nombramiento, en segundo lugar, de Pérez Manrique como presidente de Quito⁸¹ fue utilizado para agilizar el trámite de la entrada de Juan de Lizarazu en Quito, obligado a aceptar una presidencia de menor categoría. Finalmente, Pérez Manrique pasa a la presidencia del Nuevo Reino de Granada, y en esos momentos el arzobispado de Santafé de Bogotá había recaído en un criollo limeño, el dominico fray Juan de Arguinao (1588-1678), también interesado en intervenir en materia de pulperías y consumo de aguardiente de caña.

Nacido en Lima (Perú), este criollo vistió el hábito de dominico en 1602 y profesó en el convento de Santo Domingo en 1604⁸². También universitario como el presidente Pérez Manrique, había realizado sus estudios de teología en la Universidad de San Marcos, en la que alcanzó el grado de doctor. En su carrera docente dictó cátedras de Prima de Teología, Teología Escolástica y Sagrada Escritura. A lo largo de su carrera eclesiástica fue calificador del Santo Oficio, prior en Trujillo y prior y provincial en Lima, antes de convertirse en 1646 en obispo de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Su nombramiento como arzobispo de Santafé de Bogotá data de 1659⁸³, pero sólo llegaría a la capital del Nuevo Reino de Granada en 1661, pronunciando su primer sermón en la fiesta para celebrar que la flota se había librado del ataque inglés⁸⁴. Estará al frente del arzobispado hasta su muerte, en 1678, el mismo año de la muerte de Pérez Manrique a la sazón presidente jubilado. De hecho, en el siglo XVII⁸⁵ neogranadino, de los ocho arzobispos de Santafé sólo tres son regulares. Dos de ellos dominicos, lo había sido el burgalés Cristóbal de Torres, y ahora el limeño Juan de Arguinao⁸⁶, el otro sería un jerónimo, el también burgalés Ignacio de Urbina, los dos preocupados por el consumo de bebidas embriagantes, fray Juan de Arguinao combatió el consumo de aguardiente de caña, y fray Ignacio de Urbina, ya a finales del siglo XVII, fue el artífice de la segunda prohibición del

consumo de chicha en el Nuevo Reino de Granada. Por otra parte, uno de los primeros decretos de gobierno emitidos por el presidente Pérez Manrique antes de su deposición por el visitador Cornejo, también había sido causa de graves conflictos de orden público. Se trataba de la primera prohibición absoluta de la chicha, por un auto dictado en 1658 y que había sido de muy difícil ejecución ⁸⁷. Había quedado prohibida la fabricación, venta y consumo de chicha, bebida que tomaban indios, negros, mestizos, mulatos y blancos. Se imponían multas de 200 pesos a los blancos, y de azotes a indios, negros y mestizos. El visitador había considerado un abuso de autoridad este decreto, en un tema que además era competencia eclesiástica, siendo el cabildo eclesiástico quién en todo caso debería haberlo promulgado.

Detrás de la prohibición, amparada en la moralidad y la salud públicas, -aunque el propio hospicio real dispensaba chicha a sus asilados "con moderación"-, y en poner freno a los desórdenes ocasionados por las fuertes borracheras, estaba el interés económico centrado en la producción de mieles para la destilación de aguardientes, bebida ésta que tenía un proceso de destilación bien distinto y en manos de poderosos negociantes, y también en los negocios de vinos, en los que estaba implicado el propio presidente Pérez Manrique. De hecho, la primera medida adoptada por los dueños de chicherías fue la de diversificar sus negocios, vendiendo otros productos para escapar así a las medidas restrictivas que perseguían las disposiciones dictadas desde la presidencia. Pero a partir de ese momento, en Santafé de Bogotá y en otras ciudades del territorio neogranadino, comenzaba a resultar difícil distinguir entre chicherías y pulperías por la similitud entre ambos tipos de establecimiento, lo que también se aprecia en la documentación de la época.

Se empezaba a considerar un problema público tanto el consumo de chicha como la proliferación de las chicherías, por lo que esa fuente de males, vicios y desmanes, se hacía acreedora de un castigo cifrado en 200, pagaderos bien en pesos o bien en azotes. La combinación de medidas fiscales y sentencias morales contra la chicha pretendía, por una parte, poner coto a la multiplicación de los establecimientos ante el ímpetu del consumo y, por otra, gravar las chicherías con un canon de 6 pesos por año. Junto a ello, se pretendía mejorar el aspecto de los locales, así como mantener cierto equilibrio en su distribución por el centro de la ciudad y por los arrabales más extensos de la misma ⁸⁸.

Fueron muchos los factores que intervinieron en los alborotos ocasionados por la visita, sobre todo a partir de 1659. Desde las sucesivas suspensiones de funcionarios, presidente incluido, hasta la publicación de libelos y proclamas incitando cuando menos al desacato, pasando por hechos tales como el apedreamiento de ventanas, las cantaletas nocturnas, al dictado de excomuniones, a los destierros, etc. Y, desde luego, también medidas tan impopulares como la propia prohibición de la chicha. La asociación de todos estos problemas condujo a la determinación del decreto de cierre de la visita, la entrada de un nuevo presidente en el Nuevo Reino de Granada y el levantamiento de la prohibición que pesaba sobre la venta y consumo de la popular chicha.

EL ARZOBISPO URBINA

Años después, y antes de terminar el siglo XVII, la chicha conoció un nuevo intento de prohibición, esta vez por parte de la máxima autoridad eclesiástica del Nuevo Reino de Granada, el arzobispo de Santafé de Bogotá, el jerónimo fray Ignacio de Urbina (1632-1703), nacido en 1632 en Burgos, estudió en Salamanca de 1654 a 1663⁸⁹. De 1663 a 1673 figura como lector de Teología y Artes, y como maestro de estudiantes, en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, -colegio regular jerónimo⁹⁰ incorporado a la Universidad de Salamanca-, alcanzando el grado de doctor, y en el que también fue catedrático de Filosofía y Teología⁹¹. Gobernó como prior varios conventos en Burgos, el de San Bartolomé de Lupiana (Guadalajara) y los colegios que la orden tenía en Ávila y Sigüenza. Siendo general de su orden, es promovido al arzobispado de Santafé de Bogotá en 1689⁹², destino en el que permanecerá hasta su muerte, porque si bien había renunciado⁹³ y recibido un nuevo nombramiento en el virreinato de Nueva España como obispo de Puebla⁹⁴, la enfermedad le obligó a renunciar también a él en 1702, falleciendo al año siguiente en 1703.

Entre los diez arzobispos de Santafé de Bogotá que alcanzan la condición de catedráticos, seis dictaron cátedras distintas y entre ellos Ignacio de Urbina. Por otra parte fueron veintiuno los arzobispos que fallecieron en el desempeño del oficio; en el caso de Ignacio de Urbina⁹⁵ después de haber presentado carta de renuncia (1696) al arzobispado de Santafé de Bogotá y a su nuevo destino en el obispado de Puebla (1702), y cuando había sido propuesto para el más alto cargo civil americano, el de virrey de Nueva España, según la inscripción que figura en el retrato suyo que se conserva en la Catedral de Puebla⁹⁶.

Fray Ignacio de Urbina sustituía a Antonio Sanz Lozano, fallecido en 1688, otro universitario que también había sido rector en la Universidad de Alcalá como Pérez Manrique, el artífice de la primera prohibición del consumo de chicha en el territorio neogranadino. De hecho fueron los tres estudiantes de Alcalá que llegaron a Santafé de Bogotá para ocupar la silla arzobispal⁹⁷, el primero Antonio Sanz Lozano⁹⁸, en el siglo XVII, y los otros dos en el siglo XVIII, Antonio Claudio Álvarez de Quiñones⁹⁹ y Agustín de Alvarado y Castillo.

En la capital las chicherías, como tales negocios destinados a la venta y consumo de chicha, eran una actividad corriente, y los establecimientos para expender bebidas los que reclamaban más espacio en las zonas céntricas de la ciudad. La iglesia y las órdenes religiosas, junto a instituciones públicas o particulares y destacados vecinos, acaparaban la propiedad de los inmuebles arrendados para chicherías. Esta fuente de ingresos tanto diocesanos como para las órdenes también llegó a preocupar a las autoridades civiles y religiosas.

Esta fue una de las preocupaciones del arzobispo Urbina, relacionada directamente con el problema de la embriaguez. Los efectos nocivos del aguardiente de caña le habían preocupado ya a un antecesor suyo, también regular, el dominico fray Juan de Arguinao. Éste, en su día, había reunido una junta de letrados, con la participaron de varios médicos, para analizar los daños que ocasionaba el consumo de alcohol. El resultado fue la prohibición, en 1673, con censuras eclesiásticas, de la fabricación, venta y consumo de aguar-

diente y así lo hizo en 1673. Naturalmente, los dueños de los trapiches se quejaron de tales medidas, y sus protestas llegaron al Consejo de Indias, pero éste, por real cédula del 26 de diciembre de 1676 confirmó la prohibición. Sin embargo, en los trapiches se siguió fabricando aguardiente de modo clandestino, mientras aumentaba el número de los que se encontraban excomulgados por haber violado la prohibición de beberlo.

Fue el procurador de la ciudad, Alonso Venegas Ponce de León, quien, ante la falta de efectividad de las censuras eclesiásticas, solicitó al arzobispo Urbina que levantase las excomuniones dictadas hasta ese momento.

Fray Ignacio de Urbina, actuando como su predecesor Arguinao, decidió reunir una nueva junta de médicos, entre ellos el doctor Diego Palomino y Polanco, quienes declararon que el aguardiente no era dañoso si no se abusaba de él, e incluso era recomendable su ingesta como remedio eficaz contra ciertas enfermedades, como la erisipela. También en las actas del cabildo del año 1694 quedó reflejada la prohibición de vender chicha impuesta por el arzobispo Urbina bajo pena de excomunióonloo. Pero no sólo no pudo conseguir que se suspendiera la venta en chicherías y pulperías, siguiendo los pasos de Pérez Manrique, sino que con escándalo público las gentes preferían incurrir en las penas morales decretadas por el arzobispo, excomunióon incluida. No se quería abandonar la venta y consumo de la "nutritiva" bebidalol, verdadero y principal alimento del pueblo ¹⁰².

La pretensión de acabar con las borracheras y las riñas, sobre todo en los escasos días de fiesta, no fue más allá, pero se suscitó la cuestión de que el arzobispo Urbina había ido muy lejos con el tema de la excomunióon, pero ahora no podía revocar su propio auto sin establecer un mal precedente. El arzobispo nada podía contra la inveterada y arraigada costumbre popular del consumo de chicha, cuando además la cantidad de personas excomulgadas iba en aumento.

La solución vino de la mano del propio cabildo eclesiástico, que le proporcionó una salida airosa a fray Ignacio de Urbina, promoviendo la cuestión del escándalo público que se daba por el desprecio de la prohibición, y representando además las cualidades "nutritivas" de la chicha, única fuente de alimento para buena parte de los integrantes de las clases más desfavorecidas, especialmente de los trabajadores del campo. Finalmente, uno de los canónigos le propuso al arzobispo la revocación de las medidas adoptadas y éste, ante la fuerza de las circunstancias, accedió a revocar sus sentencias.

El arzobispo Urbina estuvo de acuerdo con la representación de su cabildo y una vez levantada la prohibición se limitó con reprender y condenar el consumo excesivo de bebidas embriagantes y recomendar la templanza, continuando la venta y consumo de chicha en la ciudad. Los teólogos reunidos en las casas arzobispales habían hecho prevalecer la opinión defendida por el dominico fray Alonso de Zamoralo³ para de que se levantasen provisionalmente las censuras mientras no hubiera resolución por parte de la audiencia y del rey sobre el tema.

El arzobispo comunicó a la Audiencia las conclusiones de estas juntas, a lo que la Audiencia respondió con una real provisión de ruego y encargo "para que alzase las censuras por las razones que tenía representadas a esta audiencia". Pero para evitar los daños que se seguían del aguar-

diente, la Audiencia mantuvo la prohibición de fabricarlo y venderlo bajo penas de multas, prisiones y destierros; solo se permitió venderlo con receta médica en la botica que los jesuitas tenían en Santafé de Bogotá.

Un oidor, como juez privativo, fue nombrado para urgir la observancia de estas prohibiciones. Fue designado don Domingo de la Rocha, y le sucedieron luego en el cargo Bernardino de Isunza y Francisco Merlo de la Fuente. Pero la Audiencia tenía que confesar que, "sin embargo de su mucha diligencia no ha sido bastante a la prohibición del uso de esta bebida el rigor de que se ha usado contra los transgresores, ni lo fue antes el de las censuras, y se tiene experiencia de que diligencia alguna no será bastante a la total extirpación de esta bebida, como consta de los autos que se remiten con esta" ¹⁰⁴.

Pero, cuando esto ya se había decidido, llegó a la capital, con gran retraso, una real cédula de 8 de junio de 1693 en que se pedían informes sobre los resultados que había dado la prohibición del aguardiente. A esta cédula respondió el arzobispo Urbina refiriendo todo lo que había hecho y la inutilidad de las medidas tomadas.

Otra posible solución era que el gobierno se reservara la venta del aguardiente, "y que los trapicheros que la fabrican la lleven y entreguen al administrador que se nombrare o la arrendare, para que les dé su dinero, imponiendo gravísimas penas a los que en otra forma la beneficiaren y vendieren. y corriendo en esta forma no habrá tanta abundancia, ni los pobres usarán de ella por no tener con qué comprarla". Añade además: "Y por último volverán los dichos indios a la continuación de su bebida antigua que comúnmente llaman chicha, que se hace de maíz y les sirve de sustento y de mucho vigor para el trabajo, si bien se hace ya tan adulterada con los ingredientes que le echan que la hacen de mala calidad, causando muertes repentinas. Y a esto me motiva, señor, el ejemplar de la ciudad de México que no se pudo extinguir la bebida nombrada pulque hasta que se estancó" ¹⁰⁵.

La propuesta del arzobispo de estancar el aguardiente encontró una acogida favorable en el Consejo de Indias. Pero el concepto que tenía fray Ignacio de Urbina de la chicha también cambió con los años al comprender que no era una bebida tan inocua ¹⁰⁶. No obstante el anterior fracaso con el aguardiente, resolvió atajar los daños causados por la chicha entre los indios lanzando la excomunión contra "las personas que fabricasen, vendiesen, comprasen la chicha de miel". El resultado fue el mismo, porque los indios, "primero bebían excomuniones que agua". Consultó el arzobispo Urbina con su capítulo, en una sesión del 20 de febrero de 1702, lo que debía hacerse, y el cabildo le aconsejó levantar la excomunión a la fabricación y venta de la chicha y reservarla solo para los que le mezclaran ingredientes nocivos, y el arzobispo Urbina se acogió a este parecer ¹⁰⁷.

El mencionado arzobispo, entre 1701 y 1702 se encargó provisionalmente del gobierno civil, decidió la prohibición de las chicherías y dictó pena de excomunión contra los infractores, si bien, más adelante hubo de retirar ambas medidas promovidas desde su autoridad civil y eclesiástica, con lo que se había llegado a la imposibilidad de prohibir la venta y consumo de chicha. De hecho, en 1704, Francisco Álvarez de Velasco, procurador general, se dirige al cabildo ¹⁰⁸ y "solicita en nombre de

los vecinos que el aguardiente y la chicha se estanquen para evitar otra serie de inconvenientes". Y la respuesta que obtiene es que su memorial se remite a la Audiencia para que informen.

El arzobispo Urbina había evitado el desacato a su autoridad y al tiempo que aumentaba su popularidad entre la población, entró en el convencimiento de que no se podía limitar, ni con medidas penales o fiscales, ni con la más estricta ética religiosa, la arraigada costumbre del consumo de chicha y menos aún regular el complejo mundo social y los intereses económicos tejidos en torno a las chicherías y pulperías.

Sin embargo, de nuevo una real cédula el 28 de julio de 1714 prohibía la fabricación y venta "de la bebida de aguardiente de cañas en los Reinos de Indias para atajar tan universal daño", y tal disposición recogía lo dispuesto en la real cédula de 1 de junio de 1693 dirigida a la Audiencia de Santafé de Bogotá, motivada precisamente por la reconvención del arzobispo Urbina a los consumidores de bebidas alcohólicas, ya fuera aguardiente o chicha. En el caso del aguardiente se ordenaría no sólo su prohibición, sino también el "derrame y rotura de instrumentos y materiales de fabricación, con la multa de 10 pesos a su dueño", y los intentos de represión de su venta se extendieron a Maracaibo, Caracas o La Habana ¹⁰⁹.

Pero la expansión del cultivo de la caña en el ámbito del Caribe español era un hecho indiscutible y llevaba aparejada necesariamente la fabricación de aguardiente para el mercado interno, en el caso de Nueva Granada, Venezuela, Santo Domingo y Puerto Rico, o para la exportación como ocurría en Cuba.

Además, en 1717, siguiendo la anterior real cédula de 1675, el cabildo y la Audiencia hicieron saber a los habitantes de Santafé de Bogotá que los dueños de "buenas costumbres" podían pedir licencia de funcionamiento para mantener abierta tienda de chichería, y se dispuso que se colocase en su puerta de entrada "licencia y tabla", para hacer notorio que se contaba con la debida autorización. Y así, después del fallido intento por gravar las chicherías, se encargó al cabildo del registro obligatorio de ellas. En 1741 el Virrey encomienda expresamente al ayuntamiento de la ciudad dicha tarea.

CONCLUSIÓN

El arzobispo Pedro Felipe de Azúa e Iturgoyen volvió a intentar la prohibición en 1748. Sería la tercera y última vez que se combatía el consumo de chicha, y aunque el arzobispo elevó petición al rey y obtuvo una real cédula en 1752 en la que respaldaba la medida, tampoco se lograría resultado alguno al respecto. Pero el hecho de que desde el primer cuarto del siglo XVIII se intentasen nuevas fórmulas para su control evidenciaba, en cierta medida, una velada aceptación oficial de la venta y consumo de chicha.

Este arzobispo de Santafé de Bogotá, Azúa e Iturgoyen (1693-1754), era un criollo nacido en 1693 en Santiago de Chile. Había realizado sus primeros estudios de gramática, filosofía y teología con los jesuitas ¹¹⁰, en el convictorio de San Francisco Javier de Santiago, para después estudiar jurisprudencia en la Universidad de San Marcos de Lima, siendo colegial en su colegio de San Martín, hasta obtener el grado de doctor en ambos derechos, canónico y civil.

A su regreso a Santiago de Chile desde Lima se había ordenado sacerdote; como canónigo doctoral iniciaría su andadura eclesiástica, que le llevó a ser obispo auxiliar (1735) y titular (1742) de Concepción, antes de convertirse en arzobispo de Santafé de Bogotá en 1744. Estuvo al frente del arzobispado santafereño hasta 1752¹¹¹, fecha en que presentó su renuncia, falleciendo en la ciudad de Cartagena en 1754, cuando ya había sido nombrado su sucesor¹¹².

Pero ni su nuevo intento contra la chicha, ni los severos castigos, multas, azotes, etc, prescritos por Pérez Manrique casi cien años antes, ni el temor a la pena de excomunión dictada por el también arzobispo Urbina, tuvieron resultados. Tampoco los razonamientos basados en la higiene o en la salud pública, y las chicherías y su complejo mundo continuaron perviviendo en el siglo de la Ilustración.

La chicha la habían consumido los indígenas en la ciudad de Santafé de Bogotá, de manera clandestina en fiestas y celebraciones tradicionales hasta finales del siglo XVI, durante la noche y en los solares abandonados. Pero pronto su uso se había extendido a los más distintos ámbitos sociales, calando en buena parte de los habitantes de la ciudad.

Había dejado de ser una bebida ritual, propia de un determinado modo de vida indígena, para acercarse a un uso más popular, vinculado a la diversión de ciertos sectores sociales muy cercanos al mundo del trabajo. Paulatinamente se fue generalizado su consumo para cualquier ocasión, especialmente con motivo de las principales fiestas de la ciudad, tanto religiosas como civiles, pero también en matrimonios y otras celebraciones.

Y por ello, la calle de Florián, una de las más antiguas y comerciales de Santafé de Bogotá, sigue siendo recordada por sus chicherías, que fueron llevadas al texto de una redondilla que aludía directamente al arzobispo criollo José Javier Arauz y Roj^{as113}:

*"Del Arzobispo a porfías
hoy sale el sagrado pan
por la Calle de Florián
a visitar chicherías"¹¹⁴.*

NOTAS

¹ EUGENIO MARTINEZ, María Ángeles: *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (De Jiménez de Quesada a Sande)*. Sevilla, 1977, pp. 425-487. COLMENARES, Germán: *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social (1539-1800)*. Tunja, 1984, pp. 167-199.

² Del tema se ha ocupado en su Tesis Doctoral, MORA DE TOVAR, Gilma Lucía: *Aguardiente, y conflictos sociales en la Nueva Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá, 1988, pp. 17-58. MORA DE TOVAR: "Chicha, guarapo y presión fiscal en la sociedad colonial del siglo XVIII", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 16-17 (1988-1989), pp. 15-47.

³ Colmenares: *La provincia de Tunja*, pp. 139-158, 175-186, y 237-241.

- 4 EUGENIO, *Tributo y trabajo del indio*, pp. 148 y 335-552.
- 5 GONZALEZ, Margarita: "La hacienda colonial y los orígenes de la propiedad territorial en Colombia", en *Ensayos de Historia colonial colombiana*. Bogotá, 1984, pp. 310-329.
- 6 GONZALEZ, Margarita: *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, 1979.
- 7 COLMENARES: "La economía y la sociedad coloniales, 1550-1800", en *Manual de Historia de Colombia*. Tomo I. Bogotá, 1984, p. 262.
- 8 COLMENARES, *La provincia de Tunja*, p. 150.
- 9 RUIZ RIVERA, Julián Bautista: *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII*. Sevilla, 1975, pp. 289-291.
- 10 PEDRAJA TOMÁN, René de la: *Historia de la energía en Colombia, 1537-1930*. Bogotá, 1985, pp. 23-37.
- 11 RUIZ RIVERA, *Encomienda y mita*, pp. 292-296.
- 12 PEDRAJA, *Historia de la energía*, p. 25.
- 13 SIMÓN, Fray Pedro: *Noticias históricas de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Bogotá, 1981, tomo IV, pp. 527-531.
- 14 Archivo General de la Nación (en adelante, AGN). Santafé de Bogotá. Sección Colonia. Fondo Real Audiencia, tomo 1, fol. 700v.
- 15 Para el funcionamiento de la Audiencia de Santafé de Bogotá en este periodo ver MAYORGA GARCÍA, Fernando: *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Bogotá, 1991, p. 601.
- 16 Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC). Santafé de Bogotá. Fondo Pineda, tomo 50. *Instrucción a los Alcaldes de Barrio*, 1774.
- 17 AGN, Santafé de Bogotá. Fondo Real Audiencia, tomo 1, fol. 713v.
- 18 AGN, Santafé de Bogotá. Fondo Real Audiencia, tomo 137, fol. 2r. El acta de ese cabildo de 1790 no está reproducida en la obra de ORTEGA RICAURTE, Enrique: *Cabildos de Santa Fe de Bogotá, cabeza del Nuevo Reino de Granada (1538-1810)*. Bogotá, 1957, pp. 182-190.
- 19 CASADO ARBONIÉS, Manuel: "Universitarios al frente del arzobispado de Santafé de Bogotá. Época colonial", en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 9, 1992, p. 173.
- 20 CASADO ARBONIES, Francisco Javier; GIL BLANCO, Emiliano y CASADO ARBONIES, Manuel: "Melchor de Liñán y Cisneros, estudiante de Alcalá, prelado, presidente y virrey en el Perú (1629-1708)" en *Actas del I Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*. Madrid, 1990, tomo I, pp. 869-872.
- 21 ORTIZ, Sergio Elías: "Presidentes de capa y espada (1654-1719)", en *Historia Extensa de Colombia*. Bogotá, 1966, tomo 3, p. 185.
- 22 ALCEDO Y HERRERA, Dionisio de: *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América*, Madrid, 1967, tomo II, p. 314.
- 23 Ver VARGAS LESMES, JULIÁN: "Zahurdas de Plutón. Chicherías en Santafé", en *La ciudad de Santafé colonial*. Bogotá, 1990, p. 375.
- 24 TAYLOR, William B.: *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México, 1987, p. 64. Sobre el tema del pulque en México ver: COUTURIER, Edith: "Micaela Ángela Carrillo: viuda y pulguera (Nueva España, Siglo XVIII)", en SWEET, David G. y NASH, Gary B.: *Lucha por la supervivencia en la América Colonial*. México, 1987, pp. 462-471; CORCUERA DE MANCERA, Sonia: *El fraile, el indio y el pulque. Evangelización y embriaguez en la Nueva España (1523-1548)*. México, 1991. 309 pp.; y CORCUERA: *Del amor al temor. Borrachez, catequesis y control en la Nueva España (1555-1771)*. México, 1994. 283 pp.
- 25 AGN, Santafé de Bogotá. Sección Colonia. Fondo Real Audiencia, tomo 1, fol. 699r. Real Cédula de 1675.
- 26 Ver LUCENA SALMORAL, Manuel: "Las tiendas de la ciudad de Quito circa 180" en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, 9, 1996, pp. 125-137; LUCENA SALMORAL, Manuel y PUMAR MARTÍNEZ, Carmen: "Las tiendas

- de la ciudad de Quito *circa 1800*" en Tebeto. *Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, 13, 2000, pp. 125-141.
- 27 Por estos mismos años, en Ecuador, en la jurisdicción de Guayaquil, la denominada "chicha de masato", hecha con plátano maduro, era la bebida más habitual entre los indígenas. Ver LAVIANA CUETOS, María Luisa: *La descripción de Guayaquil por Francisco de Requena, 1774*. Sevilla, 1984, p. 83.
- 28 Archivo General de Indias (en adelante AGI). Sevilla. Quito 398. 1775. El procurador Agustín Blanco, en nombre de la ciudad, informa la fiscal de S.M. de lo perjudicial y nocivo que es el aguardiente, por lo que se solicita se suprima el estanco de dicha bebida. 2 fols. Expediente sobre la extinción del estanco de aguardiente, 1790. Véase ORTÍZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier, RIVERA GARRIDO, Águeda y FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat: *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos*. Audiencia Quito (Siglos XVI-XIX). Sevilla, 1991, p. 104, núm. 236.
- 29 CASTELLANOS, Rafael Ramón: *Historia de la pulpería en Venezuela*. Caracas, 1988. Dedicar un capítulo a la pulpería en las *Actas del Cabildo de Caracas de 1573 a 1663*.
- 30 Actas del Cabildo de Caracas. 10 tomos. Caracas, 1957-1976. Tomo IX, pp. 220-221.
- 31 *Ibidem*, tomo XII, pp. 316-318.
- 32 AGN, Argentina. Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. 47 volúmenes. Buenos Aires, 1907-1945. Tomo IX, L, VI, p. 269.
- 33 FRIEDE, Juan: "Las ordenanzas de Tunja, 1575-1576" en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 8, 1968, pp. 139-162.
- 34 "Item, ordeno y mando que ningún vecino estante, ni habitante en esta ciudad, ni en sus términos y jurisdicción, en los tambos, ni en estancias, ni en otra cualquiera parte, pueda hacer, ni haga, chicha de maíz ni de otra cosa, para vender, ni lo venda a indio, ni consienta que sus mujeres, deudos, ni familiares, criados, ni criadas, mestizos, ni mestizas, ni esclavos, indios ni indias, ni otras personas, lo hagan en sus casas y rancherías, ni en sus estancias, so pena por cada vez, si fuere vecino o otra persona honrada, de quinientos pesos, aplicados según de uso, y si fuere persona de menos calidad, le sean dados cien azotes y desterrado de este distrito por diez años, y so la misma pena mando que ninguna persona consienta en su casa borracheras, ni taquís de indios". Ordenanza virreinal prohibiendo hacer y vender chichas en Huamanga a los negros, indios, etc. Huamanga, enero de 1571. TOLEDO, Francisco de: *Disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú, 1569-1580*. Sevilla, 1986, tomo I, pp. 105-112.
- 35 Real Academia de la Historia (en adelante RAH). Madrid. Colección Mata Linares, tomo XXI, fols. 207-210. Ordenanzas prohibiendo que los pulperos y taberneros limeños vendiesen vino a esclavos negros, mulatos, zambaigos e indios. Los Reyes, 28 de julio de 1578. "Por cuanto me han contado de los impedimentos e inconvenientes que se han seguido, y cada día se siguen, de venderse vino en las tiendas de los pulperos y taberneros de esta ciudad a los indios, mulatos, zambaigos, y negros esclavos, y porque esto conviene se remedie, para obviar los dichos inconvenientes, por lo cual acordé de dar y di la presente, por la cual mando que ningunos, ni algunos, pulperos, ni taberneros, de esta ciudad de Los Reyes, sean osados de vender vino de ninguna calidad que sea a los dichos indios, ni negros esclavos, ni mulatos, ni zambaigos, so pena a cada uno que lo contrario hiciere de doscientos reales, aplicados por tercias partes, la una tercia parte para la cámara de S.M., la otra tercia parte para el denunciador, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y más privación de que no pueda tener pulpería, ni vender vino, por tiempo de dos años, y para que esto sea notorio a todos y ninguno pueda pretender ignorancia, mando que ésta mi provisión sea pregonada en las plazas y lugares públicos de esta ciudad, y a los fieles ejecutores y justicias de ella, mayores y menores, hagan guardar cumplir, y ejecutar lo en ella contenido, so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara de S. M., y que se asiente en el libro de provisiones del Cabildo de esta ciudad. Hecha en Los Reyes, a veinte y ocho días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y ocho años. Don Francisco de Toledo. Por mandado de S.E., Álvaro Ruiz de Navamuel"; véase TOLEDO, *Disposiciones gubernativas*, tomo II, p. 357.
- 36 "Otro sí, ordenamos e mandamos que ninguno sea osado de vender vino a indios, ni partidos, de dos botijas arriba, e a ninguna persona sin pedir licencia al Fiel Ejecutor e Diputados, so pena de tres pesos de oro, repartidos para la Cámara e obras públicas e denunciador, por iguales partes". Ordenanzas generales del cabildo de Guatemala, 28 de enero de 1558. En DOMÍNGUEZ COMPAÑY, Francisco: *Ordenanzas Municipales Hispanoamericanas*. Madrid-Caracas, 1982, pp. 79-92.

- 37 "Otro sí, por cuanto de consentirse hacer a los naturales de esta provincia, e negros, e mulatos, e mestizos, bebidas de maíz y de cañas dulces, y de maguey y cortezas de árboles, resultan y han resultado muchos inconvenientes por ser bebidas con que se embriagan, perniciosas para la salud de los hombres, ordenaron e mandaron que de aquí adelante ninguna persona, de ninguna calidad que sea, sea osado a hacer tales bebidas, ni ninguna de ellas, ni comprarlas, so pena que la persona en cuyo poder se hallare o se averiguare haberlo fecho, o vendido, o comprado, siendo persona libre y español, hombre o mujer, incurra por la primera vez en pena de veinte pesos, y por la segunda destierro de esta Ciudad, cinco leguas a la redonda, por tres años; y siendo mestizo o mulato libre, por la primera vez le sean dados doscientos azotes y sea desterrado perpetuamente de esta Ciudad; y siendo esclavo, hombre o mujer, por la primera vez incurra en pena de doscientos azotes, y por la segunda otros tantos y cortadas las orejas". Ordenanzas del Cabildo de Santiago de Guatemala, 14 de abril de 1580. En DOMÍNGUEZ COMPAÑY, *Ordenanzas Municipales*, pp. 243-250.
- 38 "Otro sí, que por cuanto mercaderes y los regatones y pulperos venden vino a negros e indios, lo cual es perjuicio de esta república, ordenaron e mandaron que de aquí adelante ninguna persona sea osado de vender el dicho vino e a los dichos negros e indios, so pena de cuatro pesos, aplicados en la forma dicha por la primera vez, e por la segunda la pena doblada, y la tercera desterrado de esta ciudad y su jurisdicción". Ordenanzas del Cabildo de Quito. Quito, 20 de noviembre de 1568. En DOMÍNGUEZ COMPAÑY, *La vida en las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista*. Madrid, 1978, apéndice, p. 181.
- 39 Ver las Ordenanzas del Cabildo de Cuzco de 18 de octubre de 1572. Reproducidas en TOLEDO, *Disposiciones gubernativas*, tomo I, pp. 153-221; y en DOMÍNGUEZ COMPAÑY, *Ordenanzas Municipales*, pp. 127-220.
- 40 "Título XVIII. 11. Item, por cuanto tengo relación y me consta que de haber algunas tabernas en las dichas rancherías y en toda esta ciudad, así de indios como de mulatos y negros y negras horros y cautivos, resultan muchos daños, especialmente los domingos y fiestas de guardar, que con hallar el aparejo compran el vino de la tierra por junto los negros cautivos y se emborrachan en tanto grado que de las dichas borracheras resultan muertes y otros daños, que se han visto y por experiencia se ven cada día, ordeno y mando que en la dicha ciudad y en las rancherías no haya las dichas tabernas y si algún negro o negra horro vendiere la chicha en la forma susodicha, le sean dados cien azotes, y lo mismo si fuere mulato o mulata, y si fuere indio le sea dado el mismo castigo, y si algún español consintiere en su casa, sabiéndolo él, que algún negro cautivo o gente de su servicio tuviere la dicha taberna, será condenado en pena de cincuenta pesos, aplicados para la Cámara y gastos de justicia, la cual averiguación y castigo tendrán especial cuidado los alcaldes ordinarios que se haga, so pena que si fueren remisos en la ejecución del serán condenados en la residencia que se les tomare en cien pesos, aplicados según dicho es". "Título XIX. 17. Item, que en ninguna chácara puedan vender a los dichos negros botijas de vino si no fuere con cédulas de su amo, so pena de tres marcos de plata, aplicados por tercias partes". Ordenanzas del Cabildo de La Plata. La Plata, 5 de mayo de 1574. En TOLEDO, *Disposiciones gubernativas*, tomo I, pp. 367-423.
- 41 "Item se ordena y manda que ninguna persona de cualquiera calidad, negros ni indios, sean osados de hacer chicha de la jura, ni de yuca, ni mezclada, y si la hicieren que sea por lo menos de doce botijas de una fanega y no más de los españoles; cada cincuenta pesos, y quebradas las botijas, y los negros e indios a diez pesos y diez días de cárcel por la primera vez, y por la segunda pena doblada". "Item, se ordena y manda que ningún pulpero sea osado de dar vino por menudo, ni en junto, a ningún negro, ni indio, so pena de veinte pesos, aplicados por tercias partes, según dicho es". Ordenanzas del Cabildo de Guayaquil. Los Reyes, 4 de mayo de 1590. En "Ordenanzas municipales de Guayaquil". Museo Histórico. Órgano del Archivo Municipal de Historia de la Ciudad de Quito, 62 (1995), pp. 248-250. Véase LAVIANA CUETOS, María Luisa: "Las Ordenanzas municipales de Guayaquil, 1590", en *Anuario de Estudios Americanos*, XL, 1983, pp. 39-69.
- 42 RAH. Madrid. Colección Mata Linares, tomo XXI, fols. 207-210, y tomo XXII, fols. 217-219. Ordenanzas del virrey prohibiendo arrendar corrales y aposentos o vender chicha a los negros, mulatos y zambos. Lima, 2 de septiembre de 1598: "Item ordeno y mando que ningún día de fiesta se pueda vender en esta ciudad, en botijas, por junto, ni por menudo, chicha, so pena por la primera vez de veinte pesos, aplicados según dicho es, y por la segunda la pena doblada y privación perpetua de poderla vender, y por la tercera la misma pena pecuniaria y destierro de esta ciudad por

- 60 GARCIA DE PROODIAN, Lucía: *Los judíos en América. Sus actividades en los Virreinos de Nueva Castilla y Nueva Granada, s. XVII*. Madrid, 1966, p. 63, nota 32. La quiebra del Banco de Juan de la Cueva el 16 de mayo de 1635 no pudo ser una consecuencia de las numerosas detenciones de comerciantes portugueses, que comenzaron algunos meses después, pero las confesiones de algunas de las primeras personas detenidas en el momento de la quiebra sí facilitaron el gran apresamiento de judaizantes que se hizo más tarde.
- 61 CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar: *La Inquisición de Lima*. Tomo I (1570-1635). Madrid, 1989, p. 430. En 1635 eran muy interesantes los testimonios sobre el papel de los portugueses como asentistas.
- 62 Archivo Histórico Nacional (AHN). Madrid. Inquisición. Libro 1031, fol. 64v; libro 1041, fol. 56v. Ver GARCÍA DE PROODIAN: *Los judíos en América*, p. 526, n° 168. Proceso contra Melchor de los Reyes, acusado de judaizante, 10 de enero de 1636. Sentenciado al auto de fe público del 23 de enero de 1639 por el Tribunal de Lima. Reconciliado.
- 63 BAKEWELL, Peter: *Mineros de la Montaña Roja. El trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*. Madrid, 1989, p. 199. De la selección de precios en Potosí anotamos los correspondientes varios años del siglo XVII para la botija de vino peruano en pesos corrientes de 272 maravedís: 12 pesos en 1630; 13 pesos en 1635 y 1636; y 15 pesos en 1649.
- 64 VILLALPANDO R., Abelardo: "Fundación, grandeza y desventura de la Villa Imperial de Potosí" en *Acta Historica. Universitatis Szegediensis*, tomo 63, (Separata). Szeged, 1978, p. 15. ESCOBARI DE QUEREJAZU, Laura: *Caciques, yanaconas y extravagantes: la sociedad colonial en Charcas, siglos XVI-XVIII*. La Paz, 2001. *Producción y comercio en el espacio sur andino en el siglo XVII. Cuzco-Potosí, 1650-1700*. La Paz, 1985, p. 39.
- 65 RUIZ RIVERA, Julián Bautista: "Potosí: tensiones en un emporio minero" en *Anuario de Estudios Americanos*, XL, 1983, pp. 103-137.
- 66 AGI. Charcas 21. Potosí, 12 de Junio de 1639. Juan de Lizarazu, presidente de La Plata, da cuenta a Su Majestad de cómo en la Villa Imperial de Potosí ha quedado impuesto un dos por ciento, por quince años (hasta 1654) sobre la alcabala, que ya era del dos por ciento, para los gastos de la Unión de Armas.
- 67 SCHÄFER, E.: *El Consejo Real y Supremos de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Tomo II: *La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*. Sevilla, 1947, p. 511. Su nombramiento es de fecha 10 de junio de 1642, la misma de Pérez Manrique que iba nombrado en segundo lugar.
- 68 AGI. Lima 50, n° 4. El Callao, 11 de junio de 1641. Nombramiento interino de la presidencia de Chuquisaca (Charcas) de don Dionisio [Pérez] Manrique.
- 69 Se trataba de evitar que se reprodujese la situación creada por la visita de Carvajal y Sande. LÓPEZ BELTRÁN, Clara: *Estructura económica de una sociedad colonial. Charcas en el siglo XVII*. La Paz, 1988, pp. 207-209. Los vascongados, dueños de minas e ingenios, acaparan los cargos públicos y controlan el Gremio de Azogueros, en el que se reúnen los empresarios mineros potosinos, por lo que seguía vivo el deseo de los vicuñas, españoles (extremeños en su mayoría) y criollos, de participar en el gobierno. La anterior visita de Juan de Carvajal y Sande, originada por el deseo del virrey Chinchón de revisar la cuestión de la mita minera, había puesto a los vicuñas al lado del presidente Lizarazu y del visitador, frente a los azogueros vascongados.
- 70 AGI. Lima 51, fol. 35r-v. (copia). Lima, 26 de agosto de 1641. Instrucción (secreta) del Virrey Marqués de Mancera para don Dionisio Pérez Manrique, presidente de la Real Audiencia de la Plata de los Charcas; Potosí, 26 de octubre de 1641 (copia). Carta de don Dionisio Pérez Manrique al Marqués de Mancera dándole cuenta de la ejecución del despacho secreto y explicando su ida a Chuquisaca para entregar la carta al visitador sobre el tema de haber reactivado las viejas luchas entre vascongados y vicuñas; n° 36. Lima, 16 de junio de 1642. Despacho del Marqués de Mancera remitido a S.M. sobre el servicio de don Dionisio Pérez Manrique (oidor de Lima y en *interin* gobernador de la presidencia de Chuquisaca de la Plata) en Potosí.
- 71 HELMER, Marie: "Luchas entre vascongados y vicuñas en Potosí" en *Revista de Indias*, 81, 1960, pp. 185-195.
- 72 AGI. Lima 51. El Callao, 24 de junio de 1642, n° 3. Sobre los motivos de la suspensión de la visita; n° 4. A propósito de los excesos de los ministros de la Audiencia de Charcas; n° 7. Sobre las diferencias entre el Arzobispo y el Presi-

- dente de Charcas.- N° 58. Sobre los excesos del visitador don Juan de Palacios en Chuquisaca y Potosí, y la suspensión de la visita.
- 73 AGI. Lima 50. N° 45. El Callao, 2 de junio de 1640. Sobre la suspensión del cargo de presidente de Potosí por el visitador.
- 74 ESCOBEDO MANSILLA, Ronald: "La alcabala en el Perú bajo los Austrias" en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII, 1976, pp. 259-260 y 267.
- 75 BRONNER, Fred: "La Unión de las Armas en el Perú. Aspectos político-legales" en *Anuario de Estudios Americanos*, XXIV, 1967, pp. 1133-1176. Aporta los cifras del cobro de la Unión de las Armas en las Audiencias de Lima, Charcas y Quito de 1638 a 1664; las de Santafé de Bogotá, Panamá y Chile también habían entrado en el correspondiente reparto para la recaudación de la Unión de Armas.
- 76 AGI. Charcas 128. Expediente promovido por el maestro de campo don Antonio López Quiroga, minero y azoguero de Potosí, sobre que se le eximiese de pagar las alcabalas y unión de armas en sus haciendas (1674-1697). De este minero se ha ocupado monográficamente BAKEWELL: *Plata y empresa en el Potosí del siglo XVII. La vida y época de Antonio López de Quiroga*. Pontevedra, 1988.
- 77 Archivo Nacional del Ecuador (ANA). Quito. Cedularios, caja 2 (1601-1660), fol. 266r. Real Cédula: "El Rey. Por don Alonso Pérez de Salazar, presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de San Francisco de la Provincia de Quito, en carta que me escribió en 30 de mayo del año pasado de 1639, decía como el licenciado don Juan de Valdés y Llano, mi oidor de esa Audiencia, os había pedido licencia para poderse casar con doña Gabriela Bravo de Olmedo, viuda del licenciado don Alonso del Castillo y Serrera, que fue también oidor de la dicha Audiencia, y le remitisteis a mi virrey de las provincias del Perú. Aunque era de parecer que no incurría en la prohibición por lo que se ha estilado en casos semejantes y visto por los de mi Consejo de Indias, como quiera que este caso no es de los comprendidos en las Cédulas y Leyes que prohíben el no poderse casar los oidores y otros ministros en el distrito de sus audiencias, estaréis advertido para lo de adelante, que el declararlo sólo toca al dicho mi Consejo y no al virrey ni a vos, y así lo tendréis entendido. Madrid, 4 de mayo de 1641. Yo el Rey".
- 78 KONETZKE, Richard: *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*. Volumen II. Primer Tomo (1593-1659). Madrid, 1958, pp. 402-403. Documento 264. Consulta de la Cámara de Indias de 2 de julio de 1646 en la que se cita a Pérez Manrique por haberse casado en el distrito donde ejercía su oficio: "y esto es en tanto grado, que obligó a privar de la plaza de oidor de Lima y de otra de las del Perú a don Dionisio Pérez Manrique, por haberse casado en el distrito".
- 79 AGI. Quito 2, nos. 112-113, fols. 289-292. Madrid, 19 de mayo de 1642. Consulta del Consejo de Indias para provisión de la presidencia de Quito. El Rey nombra a don Dionisio Pérez Manrique, con un salario de 4.000 pesos. Archivo General de Simancas (AGS). Simancas, Valladolid. Dirección General del Tesoro (DGT). Inventario 1. Legajo 15. Fol. 284. Merced del oficio de presidente de Quito. "Por otra real carta dada en Cuenca a 10 de junio de 1642, hizo Su Majestad merced al doctor don Dionisio Pérez Manrique, oidor de la Audiencia de Lima para en caso que no la entre a servir el licenciado don Juan de Lizarazu de que se sacó esta razón dicho día".
- 80 AGI. Quito 2, n° 119, fols. 316-317. Madrid, 10 de mayo de 1643. Consulta del Consejo de Indias sobre haber nombrado a Juan de Lizarazu presidente de Quito, y en segundo lugar a Dionisio Pérez Manrique. N° 121. Fols. 320-321. Madrid, 3 de agosto de 1643. El Consejo de Indias da cuenta a S.M. de la sentencia que se ha dado contra un oidor de la Audiencia de Lima [Dionisio Pérez Manrique] que ha sido promovido a la presidencia de Quito, en la visita que se le tomó, y que ahora gobierna la presidencia de Charcas, porque habiendo pedido licencia dos veces para casarse con personas del distrito de dicha Audiencia y denegándosele, efectuó el casamiento contra las órdenes y cédulas.
- 81 AGI. Lima 51. Lima, 20 de mayo de 1643. El Marqués de Mancera sobre las dificultades de provisión de la presidencia de Quito.
- 82 PACHECO, Juan Manuel: "La consolidación de la Iglesia. Siglo XVII", en *Historia Extensa de Colombia*. Volumen XIII. Historia Eclesiástica. Bogotá, 1975, tomo 2, pp. 238-239.
- 83 RESTREPO POSADA, José: *Arquidiócesis de Bogotá. Datos biográficos de sus preladados*. Tomo I (1564-1819). Bogotá, 1981, pp. 97-108.

- 84 Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC). Santafé de Bogotá. Raros y Curiosos. Obras del Ilmo. Sr. Fray Juan de Arguinao; Sermones, 1620-1650. MESANZA, Andrés y ARIZA, Alberto: *Bibliografía de la Provincia Dominicana de Colombia*. Caracas, 1981, p. 32.
- 85 Ver Pacheco: *La consolidación de la iglesia. Siglo XVII*. Bogotá, 1975. 740 pp.; SCHAFFER: *El Consejo Real*. Tomo II, p. 595.
- 86 AGI. Santa Fe 4, n° 164. Consulta de 22 de Octubre de 1657, nombrando Arzobispo de Bogotá; y n° 192. Consulta de 15 de Julio de 1659; merced de la tercia parte de la vacante para gastos de viaje, despacho de sus bulas y hacer los pontificales. BNC. Raros y Curiosos. Libro 109. *Obras del Ilmo. Sr. Juan de Arguinao, Arzobispo de Santafé de Bogotá; Sermones, 1620-1650*.
- 87 GROOT: *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada*. Tomo I, p. 515.
- 88 Ver VARGAS LESMES, Julián: "Zahurdas de Plutón. Chicherías en Santafé", en VARGAS LESMES, Julián: *La ciudad de Santafé colonial*. Bogotá, 1990, pp. 380-381.
- 89 RESTREPO POSADA: "Un benefactor del Colegio del Rosario. El Ilustrísimo Sr. D. Ignacio de Urbina, monje jerónimo", *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, núms. 447-448, Bogotá, 1958, p. 56.
- 90 CARABIAS TORRES, Ana María: *Colegios Mayores: centros de poder. Los Colegios Mayores de Salamanca durante el siglo XVI*. Salamanca, 1986, volumen I, p. 314.
- 91 PACHECO, "La consolidación de la iglesia", tomo 2, p. 259.
- 92 RESTREPO POSADA, *Arquidiócesis de Bogotá*, tomo I, pp. 119-128.
- 93 PACHECO, "La consolidación de la iglesia", tomo 2, pp. 273-274.
- 94 Ver BRAVO UGARTE, José: *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana (1519-1939)*. México, 1941, p. 47. CASADO ARBONIÉS, Francisco Javier, CASADO ARBONIÉS, Manuel y GIL BLANCO, Emiliano: *Diccionario de Universitarios en la Administración Americana: Arzobispos y Obispos de Nueva España, 1517-1700. La presencia de los centros de enseñanza superior del Valle del Henares, Sigüenza y Alcalá*. Guadalajara, 1989, p. 128.
- 95 BNC. Raros y Curiosos, tomo 183, pieza 14, fols. 230r-233r. A propósito del conflicto con el Arzobispo Urbina por el comportamiento irrespetuoso de los oidores de la Audiencia de Santafé durante la procesión del Corpus (1698). Ver CASADO ARBONIÉS, Manuel: "Universitarios al frente del arzobispado de Santafé de Bogotá. Época colonial". en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 9 (1992), pp. 183-184.
- 96 RESTREPO POSADA: "Un benefactor del Colegio del Rosario. El Ilustrísimo Sr. D. Ignacio de Urbina. Arzobispo de Santafé, 1690-1703" en *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, 447-448 (1958), p. 62. RESTREPO POSADA: *Arquidiócesis de Bogotá*. Tomo I, p. 125-126. *Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Muebles. Catedral de Puebla*, tomo I, México, 1988, p. 303.
- 97 Estuvieron nombrados para el Arzobispado de Santafé de Bogotá otros dos estudiantes de la universidad de Alcalá de Henares, que no entraron al desempeño del mismo, Diego del Castillo y Artiga, quien estuvo propuesto en 1655 para la citada sede arzobispal, pero sin llegar a aceptar el nombramiento; Manuel de Sosa y Betancourt, canario, quien en su día opositor a una cátedra de Teología de la Universidad de Alcalá, pero que falleció en 1764 antes de poder pasar del Cartagena de Indias a Santafé de Bogotá para ocupar su arzobispado. Ver CASADO ARBONIÉS, Manuel, "Universitarios al frente del arzobispado de Santafé de Bogotá", pp. 175-176 y 182-183.
- 98 Antonio Sanz Lozano (1622-1688), nacido en Cabanillas del Campo (Guadalajara), estudió teología en la Universidad de Alcalá de Henares; fue colegial del menor secular de San Jerónimo o de Lugo, antes de opositar a colegiaturas y capellanías en el Mayor de San Ildefonso; Catedrático de Teología y Rector (1658-1659), fue nombrado para el obispado de Cartagena de Indias en 1659, donde consagró a dos personajes de gran relevancia, los obispos de la diócesis de Santa Marta, Melchor de Liñán y Cisneros (1665) y Lucas Fernández de Piedrahita (1669), hasta ser trasladado en 1680 a la sede arzobispal de Santafé de Bogotá; mientras realizaba visita pastoral a su archidiócesis enfermó en la ciudad de Tunja, en la que falleció, cuatro días después de haber dictado su testamento, el 28 de mayo de 1688. Ver CASADO ARBONIÉS, Manuel: "Universitarios al frente del arzobispado", pp. 181-182.

- ⁹⁹ Antonio Claudio Álvarez de Quiñones (1674-1736) era natural de Alcalá de Henares, donde estudió derecho canónico y fue colegial del Mayor de San Ildefonso. Su carrera americana le llevó al Arzobispado de Santo Domingo en 1717, en sustitución de fray Francisco del Rincón, a quien de nuevo sustituiría en 1724, esta vez en Santafé de Bogotá, retrasándose hasta 1731 su entrada en la capital del Nuevo Reino de Granada, a causa de su enfermedad; en su nuevo destino permaneció hasta su muerte el 21 de octubre de 1736. Ver CASADO ARBONIÉS, Manuel: "Dos arzobispados americanos para el estudiante de Alcalá Don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones (1712-1736): Santo Domingo y Santafé de Bogotá" en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 7, 1991, pp. 268-283.
- 100 GROOT, *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada*, tomo I, pp. 642-643.
- 101 PATIÑO, Víctor Manuel: *Historia de la cultura material en la América equinoccial*. Tomo I: *Alimentación y alimentos*. Bogotá, 1990. Sobre las bebidas hechas de semillas, se ocupa de la chicha de maíz, pp. 113-117; y su fermentación alcohólica, pp. 212-213.
- 102 ^A comienzos del siglo XIX se tiene que seguir insistiendo en el carácter alimenticio de la chicha, como puede leerse en un documento de 1808 relativo a Vélez, en el que Nepomuceno Rodríguez, enviado como auxiliar para la empresa del camino de Carare, al rendir informe de los bajos salarios y condiciones de los trabajadores, alude a que la chicha es "alimento de primera necesidad en esos territorios". AGN. Sección Colonia. Fondo Miscelánea, legajo 138, fols. 778-780.
- 103 ROJAS, Ulises: "La lucha contra las bebidas alcohólicas en la época de la Colonia" en *Repertorio Boyacense*, 46, 1960, p. 877-883.
- 104 AGI. Santa Fe 36. Carta de la Audiencia de Santafé de Bogotá al Rey, 23 de febrero de 1697.
- 105 ROJAS, "La lucha contra las bebidas alcohólicas", pp. 878-879.
- 106 PACHECO, "La consolidación de la iglesia", tomo 2, p. 262.
- 107 RESTREPO POSADA, *Arquidiócesis de Bogotá*, tomo I, p. 125.
- 108 AGI. Santa Fe 309. 1704. Don Francisco Álvarez de Velasco, procurador general, solicita en nombre de los vecinos que el aguardiente y la chicha se estanquen para evitar otra serie de inconvenientes. 2 fols. Francisco Álvarez de Velasco y Zorrilla. *Resolución*: "Lo resuelto y remítase a la Audiencia este memorial para que informen". Consejo, 14 de marzo de 1704. Ver ORTÍZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier, RIVERA GARRIDO, Águeda, FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat y FLORES MOSCOSO, Ángeles: *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de Santa Fe*, tomo I: Santa Fe de Bogotá (Siglos XVI-XIX). Sevilla, 1996, p. 115, n° 259.
- 109 Ver HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: "La polémica sobre la fabricación de aguardiente de caña entre las élites caribeñas y el comercio canario en el siglo XVIII" en *Revista de Historia Canaria*, 182, 2000, pp. 113-126.
- 110 AGN. Sección Colonia. Fondo Real Audiencia, tomo I, fol. 701r. Real Cédula de 1675.
- 111 RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María: *Historia de las Universidades hispanoamericanas*. Periodo hispánico. Bogotá, 1973, tomo I, pp. 498-508; tomo II, pp. 114-135.
- 112 RESTREPO POSADA, *Arquidiócesis de Bogotá*, tomo I, pp. 183-191.
- 113 José Javier Arauz y Rojas (1697-1764), nacido en Quito, estudió filosofía y teología en el Colegio Seminario Mayor de San Luis, regentado por los jesuitas y fue doctor por la Universidad de San Gregorio de Quito. Racionero y canónico de la catedral de Quito, fue nombrado obispo de Santa Marta 1746 y arzobispo de Santafé de Bogotá en 1753, el mismo año que entraba en el gobierno del Nuevo Reino de Granada el Virrey José Solís Folch de Cardona. El arzobispo morirá en 1764, antes de la pragmática de expulsión de la Compañía de Jesús. Ver CASADO ARBONIÉS, Manuel, "Universitarios al frente del arzobispado", pp. 172-173.
- 114 ROSA, Moisés de la: *Calles de Santa Fe de Bogotá* [1938 Edición facsimilar]. Bogotá, 1988, p. 120.